



**SELLO CUARTO. VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y UNO.**

Nuevo para el sustitución del Común, de mas, para  
mediante de mayo proximo, y que el Dho. por velle adri-  
trar todo lo mas q sean convenientes, para que quan-  
do fieren en el Inmediato Verano, Acuerda: Se deservio  
los Cavalleros Comisarios, p q acompañados del Sr. D. Pedro  
Antonio Fontal, Dignidade del Común, paven a las villas,  
y Pueblos donde hubiere Acordo; traten como vengam, y aju-  
ten, la Porcion de Nuevo q sea necesaria, para el Abasto  
de este Pueblo; Encargando, como las Encargas esta Ciu-  
dad aplicaron de Año, y Erreio en la misma Comedias del  
precio, a vome juio de este Vecindario; pasando e  
finio a la M. Junta de Propios, y Erreios, para  
que mande pagar los factos que se ofrecieren en esta  
Comision; maso mientre quando se le avisare la impor-  
tancia de este Acordado, como tan inmerecense a  
este Publico.

separa  
N. C. Señor D. Josef Oñedo Obispo: Que mediante a estas  
separarse la Repuesta y Encargo que se hizo al Señor  
D. Francisco Rivera; se separa en virtud del Acuerdo  
de esta Ciudad

separa  
N. C. Señor D. Lorenzo Lazo, Obispo: Se separa de lo que se  
por esta Ciudad, en quanto a la diócesis de Caudales  
p los factos que ocurrieren; y si que el Oficio que  
separe a la M. Junta de Prop. sea unicamente  
para que a lo que se le avisare se les satisfaga, qua-

